

SISTEMA AL QUE APLICA:	SGC		SGA		SGEG	
	TRANSPARENCIA.	x	CONTROL INTERNO		OTRO	

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.
GENERALIDADES: En las oficinas que ocupa el Salón de Usos Múltiples del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, siendo las diez horas del **siete de abril de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, a fin de celebrar su **décima cuarta sesión extraordinaria** del año dos mil veintidós---

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.-----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

Mtro. Carlos González Orozco.-----

Jefe del Departamento de Estadística y Evaluación y Presidente Suplente.-----

Ing. José Rodríguez Montiel-----

Jefe del Departamento de Control Escolar y Secretario Suplente.-----

Mtra. Valeria Damián Grande.-----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.-----

Los integrantes que participan con voz son:

Lic. Claudia Ibarra Caballero.-----

Ingeniero en Sistemas y Asesora legal del Comité.-----

En esta Sesión el **Ing. José Rodríguez Montiel**, funge como Secretario Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.-----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.-----

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----

2.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----

3.- Ratificación del Acta de la Sesión anterior.-----

4.- Seguimiento de Acuerdos .-----


5.- Acuerdos realizados.-----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Clausura de la lectura del Orden del día.-----

Posterior a la lectura, el **Mtro. Carlos González Orozco, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el ORDEN DEL DÍA.-----



	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código R05-SG01
	ACTA DE COMITÉ	Vigente a partir 01-08-18
		Página 2 de 5

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión ordinaria anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presente.-----

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento.-----


5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XIVSE-I-07/04/2022. APROBACIÓN DE CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y JUAN MANUEL ALCAIDE GONZÁLEZ.-----

-Con fundamento en el artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta la propuesta del **Lic. Fernando Marco Dávila Galeazzi, Subdirector del Vinculación** para su revisión y aprobación de la **clasificación de información como confidencial; la contenida en las "La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la fracción XXXIII .- "Convenios de Coordinación, De Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla", relativa al convenio celebrado ITSA- Juan Manuel Alcaide González;** que se adjunta como (anexo 1) a continuación detalle:

Resultando lo siguiente: Debido a que la publicación de la información de la antes mencionada fracción **XXXIII** del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, pide el hipervínculo al documento del acto de que se trate a fin de dar cumplimiento al criterio de la fracción antes señalada, sin embargo, en los convenios de concertación con el sector social o privado correspondientes al **segundo trimestre del 2022;** se elaboraron en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (**folio de credencial para votar INE, RFC del representante legal, nombre y firma del testigo**), mismos que deben salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas. Es por ello que se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos.-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece como **Información Confidencial:** I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Datos personales la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal como son, de manera enunciativa y no limitativa: El origen étnico; las características físicas, morales o emocionales; la vida afectiva y familiar; el domicilio y el teléfono particular; el correo electrónico personal y que no haya sido establecido como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; la ideología; las opiniones políticas; las creencias, las convicciones filosóficas, morales y religiosas; el estado de salud físico o mental; la preferencia u orientación sexual; la huella digital; la información genética; el

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código R05-SG01
	ACTA DE COMITÉ	Vigente a partir 01-08-18
		Página 3 de 5

número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, y cualquier otro que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas.

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de clasificación que establece la Ley:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 115. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.

Artículo 116. El acceso a la información pública sólo será restringido en término de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial.

Artículo 134. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Artículo 135. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.


- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

ii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?

En lo que respecta a la información correspondiente a la propuesta de versión pública de los convenios de Coordinación, de Concertación con el sector Social o Privado, en la que salvaguarda los datos correspondientes al **(folio de credencial para votar INE, R.F.C del representante legal, nombre y firma del testigo)**, el daño que produciría respecto al **(número de credencial para votar INE, R.F.C. del representante legal)**, sería que su divulgación sería el de conocer específicamente su datos relacionándolos con su nombre, los cuales son datos públicos que al ser

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código R05-SG01
	ACTA DE COMITÉ	Vigente a partir 01-08-18
		Página 4 de 5

criterios así establecidos en la fracción **XXXIII** del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo que podría poner en riesgo su seguridad, contraviniendo así en perjuicio del titular la protección de sus datos personales considerada información confidencial protegida por los ordenamiento citados en el punto anterior.

Elementos del riesgo que conlleva la difusión de la información al bien tutelado (real/presente; demostrable/probable e identificable/específico).

El bien tutelado en este caso es la protección de datos personales consistente en **(folio de credencial para votar INE, R.F.C. del representante legal, nombre y firma del testigo)**, dado que se publica como obligación de transparencia el documento en donde se otorga el permiso podría afectar la seguridad de esta persona física de conocerse su **(folio de credencial para votar INE del representante legal)**, asimismo el **nombre y firma del testigo**, podría ocasionar en esta persona la comisión de algún acto delictivo incluso, pues podría falsificarse su firma, además de que en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de Puebla; señala que dichos datos deben ser protegidos como regla general a menos que el interés público de conocerlos sea superior al daño que provocaría su divulgación lo que en el caso no ocurre pues en nada abona a la transparencia.-----

Legenda de Clasificación que en cumplimiento a la Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, deben contener los documentos clasificados:


- **Nombre del área que clasifica:** Subdirección de Vinculación.

iii. **Partes o secciones reservadas o confidenciales, según sea el caso:** folio de credencial para votar INE, R.F.C del representante legal, nombre y firma del testigo.

iv. - **Fundamento legal:** Artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 115, 116, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

- **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio de concertación **ITSA-JUAN MANUEL ALCAIDE GONZÁLEZ.**-----

- Una vez transcurrido el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente lo expresado anteriormente el Presidente del Comité, sometió a votación **clasificación de información como confidencial; la contenida en la "La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la fracción XXXIII .- " Convenios de**

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código R05-SG01
	ACTA DE COMITÉ	Vigente a partir 01-08-18
		Página 5 de 5

Coordinación, De Concertación con el Sector Social o Privado ” del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Siendo aprobado por: unanimidad de votos.-----

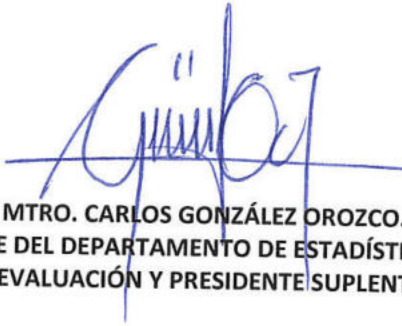
6. ASUNTOS GENERALES:

El Mtro. Carlos González Orozco, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.-----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **décima cuarta sesión extraordinaria** del mes de abril de 2022; del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



MTRO. CARLOS GONZÁLEZ OROZCO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA
Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE



ING. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR Y
Y SECRETARIO SUPLENTE



MTRA. VALERÍA DAMIAN GRANDE.
JEFA DE DESARROLLO ACADÉMICO
Y VOCAL SUPLENTE.



LIC. CLAUDIA IBARRA CABALLERO.
INGENIERO EN SISTEMAS Y
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ.

La presente foja forma parte del Acta de la décima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 07 de abril de 2022.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCION XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, el 07 de abril de 2022, en la décima cuarta sesión extraordinaria de 2022.</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Convenios celebrados con el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Juan Manuel Alcaide González.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>Páginas 1-8 se elimina firma de los testigo, página 2 se eliminan folio de identificación INE y R.F.C del representante legal, página 8 se elimina nombre y firma de los testigo de la Recicladora.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Criterio 09/09 IFAI, Resolución RRA 1024/16 INAI, Resolución RRA 5664/08 INAI, mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente. De modo que para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título Quinto, Capítulo II, artículo 77, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCION XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de
desclasificación.

del Estado de Puebla, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Firma del Titular del Área.
autógrafa de
clasifica.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

Titular de la Unidad de Transparencia

Ing. Eric de Bernardo Hernández
Director de Planeación y Vinculación

Titular del área

Lic. Fernando Marco Dávila Galeazzi
Subdirector de Vinculación

9

5

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE

En el documento se elimina (Páginas 1-8 se eliminan firmas de los testigos, página 2 el número del INE del representante legal de la empresa y RFC, página 8 se eliminan firmas y nombres de testigos.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN MANUEL ALCAIDE GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RECICLADORA", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento.

I.2. Su objeto social es:

- A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3. Su representante legal es el C. Leopoldo González Rosas, quién comparece a la celebración del presente convenio de colaboración en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla y Presidente de la Junta



directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quien cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio de colaboración el ubicado en: **Prolongación Heliotropo No.1201 Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla. México.**

II. De "LA RECICLADORA":

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana con capacidad legal para obligarse en términos del presente convenio de colaboración, con reconocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a partir del año (2009).

II.2. Que, el **C. JUAN MANUEL ALCAIDE GONZÁLEZ**, acredita su personalidad mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con folio [REDACTED]

II.3. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y operativa para la prestación de los servicios de recolección de materiales reciclables generados por el "EL INSTITUTO"

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Felipe Carrillo Puerto Número 513, Colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 74240 Atlixco, Puebla, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio de colaboración se registrará por los términos y condiciones previstas en el presente.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.



De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración para implementar jornadas de acopio y recolección de material reciclable, evitando con ello una inadecuada disposición de los mismos y el daño a la ecología; así como informar mediante pláticas o talleres a los estudiantes, personal administrativo y docente del "EL INSTITUTO" acerca de la contaminación generada por estos y los problemas que generan al ambiente y fomentar hábitos para su separación y reciclaje.

SEGUNDA. OPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la operación de dichas jornadas, se llevarán a cabo en las fechas y lugares establecidos en el calendario establecido de común acuerdo entre "LAS PARTES", mismo que formará parte integrante del presente instrumento como (ANEXO I).

"LAS PARTES" designan como responsables operativos del presente instrumento:

Por "EL INSTITUTO" al C. Samuel Morales Carrera, Jefe del Departamento de Vinculación

Por "LA RECICLADORA", al C. Juan Manuel Alcaide González, Propietario

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente instrumento.

Para efectos de seguimiento al presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a otras personas que forman parte de sus respectivas organizaciones, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, lo que deberá constar por escrito.

TERCERA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente convenio de colaboración, buscan fomentar la cultura de reciclaje de materiales, a través de las jornadas de acopio y recolección mencionadas en la cláusula primera.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para la realización del objeto de este convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:



- A. Proporcionar una alternativa viable para la adecuada disposición de residuos reciclables a través de las jornadas de acopio mencionadas en el objeto del presente convenio de colaboración.
- B. Establecer las bases y lineamientos para la recepción, manejo, recolección, transporte y disposición final de los residuos reciclables obtenidos en las jornadas de acopio.
- C. Promover las jornadas de acopio de los residuos reciclables a través de una campaña en medios impresos y digitales dentro de "EL INSTITUTO", así como en la población en general acerca de los beneficios ambientales.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

"EL INSTITUTO" se compromete a:

- A. Coordinar la ejecución de las jornadas de acopio y recolección de material reciclable, de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda de este instrumento, a fin de llevar a cabo la correcta recolección y disposición de los residuos.
- B. Cumplir con los lineamientos, normas y leyes que regulan los residuos reciclables generados por la institución que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser: Norma ISO14001:2015, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Puebla y su reglamento.
- C. Colaborar con "LA RECICLADORA" en la organización de las jornadas de acopio y recolección de material reciclable de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- D. Mantener y conservar en buen estado los 4 contenedores proporcionados por la empresa para la recolección y disposición de dichos materiales; 10 barcinas, jumbos o súper-sacos; así como un remolque que para el transporte de los mismos proporcionará "LA RECICLADORA" al inicio de cada una de las fechas programadas para las jornadas mensuales de recolección, mismos que tendrá las siguientes características:

TIPO DE REMOLQUE	
Remolque de un eje	Largo: 3.00 m, Altura 3.00 m, Ancho 2.40 m
Remolque de doble eje	Largo: 6.00 m, Altura 3.00 m, Ancho 2.40 m

- E. Dicho remolque quedará bajo el resguardo del "EL INSTITUTO" durante los días que se lleven a cabo las jornadas de acopio y recolección de material reciclable.

- F. Sumar esfuerzos con "LA RECICLADORA" para promover el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- G. Las demás que resulten necesarias para adecuado cumplimiento del presente instrumento.

"LA RECICLADORA" se compromete a:

- A. Llevar a cabo la correcta recolección y disposición de los residuos reciclables generados según el calendario proporcionado por "EL INSTITUTO".
- B. Cumplir con los lineamientos, normas y leyes de cualquier índole que regulen el manejo de los residuos reciclables generados por la institución que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser: Norma ISO14001:2015, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Puebla y su reglamento.
- C. Colaborar con "EL INSTITUTO" en la organización de las jornadas de acopio y recolección de residuos de acuerdo con el calendario señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- D. Proporcionar a "EL INSTITUTO" de manera gratuita 4 contenedores para la recolección y disposición de dichos materiales; 10 barcinas, jumbos o súper-sacos; así como un remolque para el transporte de los mismos por parte de "LA RECICLADORA" el cual será ingresado a las instalaciones de "EL INSTITUTO" al inicio de cada una de las fechas programadas para las jornadas mensuales de recolección, mismos que tendrán las características mencionadas en el cuadro señalado en el inciso D) de la cláusula quinta de este instrumento:
- E. Trasladar dichos residuos reciclables para su almacenamiento y disposición final a sus instalaciones, ubicadas en Calle Felipe Carrillo Puerto Número 513, Colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 74240 Atlixco, Puebla, México.
- F. Entregar a "EL INSTITUTO" una carpeta con la documentación que acredite el cumplimiento de las normas, permisos y cualquier otro documento requerido por las autoridades: municipales, estatales, federales y de cualquier otra índole, necesarios para su correcta operación de acuerdo al objeto del presente instrumento.
- G. Otorgar a "EL INSTITUTO" en donación mediante el respectivo contrato de donación (ANEXO II) entre "LAS PARTES" materiales y equipo necesarios para el apoyo y consolidación de proyectos educativos de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por el "EL INSTITUTO" conforme al precio por kilogramo de los residuos acopiados en cada jornada de acuerdo de acuerdo con los precios vigentes y que en ningún caso podrán ser inferiores a los señalados en el siguiente cuadro:



TIPOS DE RESIDUOS Y PRECIOS MÍNIMOS ACORDADOS PARA SU VENTA	
Residuos	Precio por kilogramo
Fierro (Pesado)	\$2.00
Lata (Ligero)	\$2.00
Chilero (Lateria)	\$1.00
Cartón	\$1.00
Papel (blanco o color)	\$1.00
Pet	\$2.00
Duro (Cubetas de pintura)	\$1.50
Latas de aluminio	\$8.00
Soplado (HDPE)	\$2.00
Bolsas de polietileno	\$1.00

H. Sumar esfuerzos con "EL INSTITUTO" para promover el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

I. Las demás que resulten necesarias para adecuado cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL INSTITUTO" con "LA RECICLADORA" ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio de colaboración, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del mismo.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente convenio de colaboración, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en apego a lo estipulado en la presente cláusula.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.



NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de **UN AÑO**, prorrogables automáticamente por sucesivos periodos de igual duración salvo que cualquiera de las partes de forma expresa de aviso a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

La vigencia del presente convenio de colaboración es independiente de la establecida en los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que la vigencia del presente no afectará aquella señalada en los convenios específicos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio de colaboración.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento ordinario, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la de común acuerdo por los responsables operarios señalados en la cláusula segunda.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Atlixco, Puebla a los 26 días del mes de enero de 2022.

POR “EL INSTITUTO”

C. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

POR LA “LA RECICLADORA”

C. JUAN MANUEL ALCAIDE GONZÁLEZ
PROPIETARIO

TESTIGOS

C. ERIC DE BERNARDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

C. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y, POR OTRA PARTE, JUAN MANUEL ALCAIDE GONZÁLEZ, CON FECHA 26 DE ENERO DE 2022 CONSTANTE DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.